



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

DIP. DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ,
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.

Victoria, Tam., 6 de diciembre de 2011.

Oficio No. 003979



En términos de lo previsto por los artículos 46 párrafo primero, 64 fracción II y 91 fracción VII de la Constitución Política del Estado; y 24 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal, la iniciativa mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2012.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LXI Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración mas distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MORELOS CANSECO GÓMEZ.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., a 6 de diciembre de 2011.

H. CONGRESO DEL ESTADO:

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 46 párrafo primero, 91 fracción VII, y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción V y 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 15 de la Ley de Gasto Público, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa mediante el cual se expide el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del 2012, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El párrafo cuarto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.

En Tamaulipas, la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, establece como obligación del Ejecutivo a mi cargo, la de presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

En ese orden de ideas, el párrafo primero del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, menciona que las iniciativas de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos deberán ser presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de diciembre de cada año.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Por su parte la Ley de Gasto Público señala en sus artículos 15 y 16, que el Presupuesto de Egresos del Estado es el documento jurídico-contable y de política económica, aprobado por el Congreso a iniciativa del titular del Ejecutivo, en el que se consigna, de acuerdo a su naturaleza y cuantía, el gasto público que ejercerán las dependencias y entidades públicas, en cumplimiento de sus funciones, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año; así mismo, que el Presupuesto de Egresos del Estado deberá integrarse con la estrategia señalada en el Plan Estatal de Desarrollo.

Atendiendo a lo antes mencionado, la presente iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2012, considera como plataforma fundamental los ejes rectores del Tamaulipas Seguro, Humano, Competitivo y Sustentable que enmarcan el Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016.

En el panorama nacional que se ha considerado para la elaboración de la presente iniciativa prevalecen condiciones de transición económica y administrativa. Factores como la debilidad de los mercados internos, a raíz de la falta de inversiones locales y el desaliento en el territorio nacional propiciado por el clima de inestabilidad financiera internacional, obligan a la aplicación de criterios prudentiales en las estimaciones recaudatorias y en consecuencia una aplicación cautelosa de recursos para cumplir con la obligación de mantener el equilibrio presupuestal.

Así mismo, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, resulta necesario emigrar hacia nuevas estructuras presupuestales y procesos administrativos que permitan la congruencia con estas disposiciones, sin dejar de reconocer las necesidades de información que permitan -en un mediano plazo- contar con datos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

estadísticos que coadyuven en el análisis prospectivo del horizonte al que debemos dirigir nuestros esfuerzos en el mediano y largo plazos.

En ese sentido, debemos fortalecer nuestra hacienda pública a partir de las fuentes tributarias locales, privilegiando en todo momento la potestad fiscal que se le ha otorgado en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y llevando un ejercicio del gasto público prudente y responsable.

Con la finalidad de que esta iniciativa cumpla con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y proporcione orden en la información, se consideran los cambios efectuados a la estructura legal que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

En lo que respecta a las aportaciones a las entidades de la administración pública, se propone establecer con claridad las disponibilidades presupuestales que les corresponden para el cabal desempeño de sus funciones.

En lo relativo a los municipios, con la presente iniciativa se plantea establecer con precisión los recursos que les corresponden tanto de las Participaciones, como aquellos relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

En cuanto a la inversión pública, es de suma importancia establecer una estrategia con el fin de utilizar la mano de obra, los bienes y suministros de nuestras localidades y aprovechar adecuadamente la capacidad instalada de las instituciones y de las empresas de la iniciativa privada ubicadas en las diferentes regiones de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Dado lo anterior, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 refleja las circunstancias económicas actuales para hacer de él un instrumento de uso racional y efectivo.

Conforme a la estimación de recursos públicos disponibles en términos de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2012, el total de egresos del Gobierno estatal se estima también en 32 mil 92 millones 411 mil pesos en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

En la clasificación funcional de los egresos propuestos para el próximo ejercicio fiscal se pueden observar las cantidades totales por concepto de desarrollo social y apoyo a las actividades productivas y por concepto de gestión gubernamental.

Presupuesto de Egresos 2012

Clasificación Funcional

Cifras en Miles de Pesos

| | Importe |
|--|----------------|
|--|----------------|

Funciones de Desarrollo Social y Apoyo a las Actividades Productivas

| | |
|--|-------------------|
| | 23,240,734 |
| Educación | 14,587,570 |
| Salud | 3,451,005 |
| Desarrollo Regional | 2,698,772 |
| Seguridad y Justicia | 2,341,195 |
| Desarrollo Agropecuario y Pesquero | 81,437 |
| Otros Servicios y Actividades Económicas | 80,755 |



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

| | |
|---|-------------------|
| <i>Funciones de Gestión Gubernamental</i> | 8,851,677 |
| Legislación | 170,732 |
| Participación y Subsidios a Municipios | 5,393,631 |
| Órganos Electorales | 91,383 |
| Tribunales Administrativos y Laborales | 174,982 |
| Derechos Humanos | 20,674 |
| Servicios Gubernamentales | 3,000,275 |
| Total | 32,092,411 |

Ahora bien, desde el punto de vista de la clasificación administrativa del egreso público para el 2012, en el siguiente cuadro se presenta la asignación propuesta de la estimación de los gastos estatales para el año entrante.

**Presupuesto de Egresos 2012
Clasificación Administrativa**
Cifras en Miles de Pesos

| | Importe |
|--------------------------------------|-------------------|
| Poder Legislativo | 170,732 |
| Poder Judicial | 417,201 |
| Órganos Electorales | 91,383 |
| Tribunal Fiscal del Estado | 4,233 |
| Comisión Estatal de Derechos Humanos | 20,674 |
| Poder Ejecutivo | 31,388,188 |
| Total | 32,092,411 |



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

A continuación se presenta la clasificación económica del gasto:

Presupuesto de Egresos 2012
Clasificación Económica
Cifras en Miles de Pesos

| | Importe |
|---|-------------------|
| <i>Gasto Corriente</i> | 15,473,127 |
| Servicios Personales | 13,969,286 |
| Materiales y Suministros | 371,450 |
| Servicios Generales | 1,132,391 |
| <i>Transferencias, asignaciones, subsidios y Otras Ayudas</i> | 7,496,893 |
| <i>Gasto de Capital</i> | 2,697,298 |
| Inversión Pública | 2,650,314 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 46,984 |
| <i>Participaciones y Aportaciones</i> | 5,502,421 |
| Participaciones Federales | 3,109,687 |
| Subsidios Municipales | 370,000 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 550,134 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 1,472,600 |
| <i>Deuda Pública</i> | 922,672 |
| Amortización de la Deuda Pública | 220,132 |
| Intereses de la Deuda Pública | 702,540 |
| Total | 32,092,411 |



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, para su estudio, dictamen, deliberación y votación, en su caso, la siguiente Iniciativa de

**DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012.**

ARTÍCULO 1. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2012, comprende una estimación de \$32,092 411 000 .00 pesos y tendrá la siguiente distribución:

**Presupuesto por Capítulos
Cifras en Miles de Pesos**

| Capítulo | Descripción | Importe |
|--------------|--|-------------------|
| 1000 | Servicios Personales | 13,969,286 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 371,450 |
| 3000 | Servicios Generales | 1,132,391 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 7,496,893 |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 46,984 |
| 6000 | Inversión Pública | 2,650,314 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 5,502,421 |
| 9000 | Deuda Pública | 922,672 |
| Total | | 32,092,411 |



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Presupuesto por Entidades y Unidades Administrativas
Cifras en Miles de Pesos

| Dependencia | Descripción | Importe |
|-------------|--|------------|
| 100 | Honorable Congreso del Estado | 170,732 |
| 200 | Honorable Supremo Tribunal de Justicia | 417,201 |
| 300 | Oficinas del C. Gobernador | 209,095 |
| 301 | Secretaría General de Gobierno | 303,421 |
| 302 | Secretaría de Finanzas | 1,248,016 |
| 303 | Secretaría de Administración | 403,303 |
| 304 | Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo | 80,755 |
| 305 | Secretaría del Trabajo | 103,799 |
| 306 | Secretaría de Desarrollo Rural | 81,437 |
| 307 | Secretaría de Desarrollo Social | 78,522 |
| 308 | Secretaría de Educación | 11,800,562 |
| 309 | Secretaría de Salud | 2,807,469 |
| 310 | Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente | 123,576 |
| 311 | Secretaría de Obras Públicas | 2,802,460 |
| 312 | Secretaría de Seguridad Pública | 1,184,561 |
| 313 | Procuraduría General de Justicia | 457,990 |
| 314 | Contraloría Gubernamental | 87,529 |
| 324 | Tribunal Fiscal | 4,233 |
| 325 | Tribunal de Arbitraje | 2,772 |
| 326 | Gastos Generales de Operación | 455,399 |
| 327 | Organismos Descentralizados | 3,642,406 |
| 328 | Participaciones y Aportaciones | 5,502,421 |
| 400 | Instituto Electoral de Tamaulipas | 91,383 |
| 401 | Comisión Estatal de Derechos Humanos | 20,674 |
| 402 | Instituto de Transparencia y Acceso a la Información | 12,695 |



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

| | |
|--------------|-------------------|
| Total | 32,092,411 |
|--------------|-------------------|

ARTÍCULO 2. El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el año de 2012, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley de Gasto Público y las demás aplicables en la materia.

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2012, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos estatales con autonomía constitucional, el ejercicio de sus presupuestos aprobados será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

ARTÍCULO 5. La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficina respectivo. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

ARTÍCULO 6. En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2012, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes.

En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2012 en el ordenamiento citado en el párrafo anterior, así como cuando se adopten medidas de austeridad y racionalidad del gasto de atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades estatales.

Al cierre de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO 7. El Poder Ejecutivo, a través de los respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias y lo señalado en el artículo 6, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8. Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos del Estado, podrán aplicarse en este ejercicio o en el siguiente, a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 9. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2012, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

ARTÍCULO 10. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO 11. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

ARTÍCULO 12. En el ejercicio fiscal de 2012 las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

ARTÍCULO 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca.

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría del Finanzas y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de su respectivo órgano de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO 14. En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

ARTÍCULO 15. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario o especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

ARTÍCULO 16. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2012 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

I. Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 700,000.00 (Setecientos mil pesos) por adjudicación directa;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

II. De \$ 700,001.00 (Setecientos mil un pesos) a \$ 4, 000,000.00 (Cuatro millones de pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; y

III. De \$ 4, 000,001.00 (Cuatro millones un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

I. Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos) por adjudicación directa;

II. De \$ 300,001.00 (Trescientos un mil pesos) a \$ 1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; y

III. De \$ 1, 200,001.00 (Un millón doscientos un mil pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 17. El proyecto de la carretera de cuota de altas especificaciones de jurisdicción estatal "El Mante – Ocampo – Tula" tiene un carácter multianual en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado. Tiene asignados



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

en el presente Decreto la suma de \$ 200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la partida de inversión pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del 2012 y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MORELOS CANSECO GÓMEZ